

Tacuarembó, 15 de noviembre de 2019.

D. 57/19.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 14 de noviembre del cte. año; la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 24 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Interno N° 111/19, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO, eleva Expediente 565/19, solicitando anuencia para la apertura de calle en el inmueble sito en la localidad catastral Tacuarembó; empadronado con el N° 19.049*”;--

RESULTANDO; que por Oficio N° 333 del año 2019, el Ejecutivo Departamental solicita la anuencia para la apertura de calles en el inmueble sito en la localidad catastral Tacuarembó, Padrón N° 19049, cuyos planos se adjuntan a fojas 2 y 6 del Exp. 565/2019;-----

CONSIDERANDO I; que dichos planos fueron debidamente estudiados por los técnicos departamentales, informando a fojas 9 la Dirección General de Ordenamiento Territorial, que esta propuesta de apertura de calles, cumple con la normativa vigente y con las directivas de esa Dirección, estableciéndose especialmente que en el cruce de servidumbre de acueducto con la continuación de la calle 1530, deberá existir una alcantarilla, y que las servidumbres de acueducto deberán ser “*non edificandi*”;-----

CONSIDERANDO II; que el Informe del Director General de Ordenamiento Territorial a fs. 13, sugiere el envío de la referida propuesta a este Organismo solicitando la anuencia correspondiente para apertura de calle y pasaje al dominio público del espacio correspondiente por Ley 18.308;-----

CONSIDERANDO III; que según informe técnico, se deberá dotar a la nueva urbanización de agua potable, energía eléctrica y afirmado de calles, efectuando el control, tanto la Dirección General de Ordenamiento Territorial como la Dirección General de Obras;-----

CONSIDERANDO IV; que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 38 de la Ley 18.308 (ceder de pleno derecho el 10% del área libre de circulación), en el futuro fraccionamiento se cederá de pleno derecho al Gobierno Departamental de Tacuarembó, la propiedad del solar 5 referido en los planos, cuya superficie cumple con la previsión legal;----

ATENTO; a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República; a lo dispuesto por los artículos 35 Nral. 43 de la ley 9515, y 23 de la ley 18.308; y a lo previsto en la Ordenanza Departamental de Fraccionamiento;-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

DECRETA:

Artículo 1ro.- Concédase la anuencia solicitada por el Ejecutivo Departamental, para la apertura de calles proyectada en el inmueble empadronado con el N° 19.049 de la Localidad

Catastral Tacuarembó, según planos del Ing. Agrimensor Andrés Esteves Peña, adjuntos de fs. 2 a 6 del Expediente de la Intendencia Departamental N° 565/19.

Artículo 2do.- Comuníquese en forma inmediata a todos sus efectos a la Intendencia Departamental de Tacuarembó.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

POR LA JUNTA:

Juan EUSTATHIOU
Secretario General

Gerardo MAUTONE DELPINO
Presidente

DGS/ggaf